



# Resolución de la Gerencia de Administración

## N° 380-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 22 de diciembre del 2022.

**VISTO:**

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 12026-2022, con fecha de recepción 20 de diciembre del 2022, emitido por el Sr. Luis Dante Chucuya Lupaca; el Informe N° 921-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 355-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por el Subgerente de Tesorería, el Informe N° 924-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 1523-2022-GA-GM-MDCN-T con fecha de recepción 22 de diciembre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1835-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 22 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Proveído N° 8955-2022 emitido por la Gerencia de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 12026-2022, con fecha de recepción 20 de diciembre del 2022, presentado por el Sr. Luis Dante Chucuya Lupaca quien solicita el pago por concepto de Pactos Colectivos del año 2018, 2019 y 2020 reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 428-2021-MDCN-T de fecha 23 de septiembre del 2022, por el importe de S/.29,545.89 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco con 89/1000 soles);

Que, mediante Informe N° 921-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, solicito a la Subgerencia de Tesorería, informe si se realizó el pago a favor del servidor Sr. Luis Dante Chucuya Lupaca Pactos por concepto de Pactos Colectivos reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 428-2021-MDCN-T, por el importe de S/. 29,545.89 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco con 89/1000 soles);

Que, mediante Informe N° 355-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por el Subgerente de Tesorería quien, en atención a lo solicitado por la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, precisa que no se encontró pago referente a la Resolución de Alcaldía N° 428-2021-MDCN-T a favor del servidor Luis Dante Chucuya Lupaca por los conceptos de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020, por lo tanto a la fecha los importes consignados en dicha Resolución se mantienen de la siguiente manera:

DEUDA PENDIENTE DE PAGO AÑO 2018	S/. 10,476.52
DEUDA PENDIENTE DE PAGO AÑO 2019	S/. 8,592.85
DEUDA PENDIENTE DE PAGO AÑO 2020	S/. 10,476.52
TOTAL	S/. 29,545.89

Que, mediante Informe N° 924-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo informado por el Subgerente de Tesorería, señala lo siguiente:

El Artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1 Garantiza la libertad sindical 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

El artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas (en consonancia con la Constitución Política del Perú) prescribe que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Según lo señalado en el informe Técnico N° 404-2019-SERVIR/GPGSC, concluye que: en el numeral 3.2 "Pese a cumplirse el plazo de vigencia de un convenio colectivo, sus cláusulas continuaran rigiendo hasta la celebración de un nuevo convenio colectivo; de darse este último supuesto, el convenio anterior dejara de estar vigente, salvo aquellas cláusulas que hayan sido establecidas expresamente como de naturaleza permanente."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ECONÓMICAS, el cual establece expresamente que "Municipalidad Distrital de Ciudad nueva, conviene en otorgar las siguientes gratificaciones y/o festividad: gratificaciones de 28 de julio 100% remuneración bruta, por 28 de agosto 100% de la remuneración total bruta, por concepto de festividad de 05 de noviembre 50% de la remuneración total bruta, por navidad 100% de la remuneración bruta de acuerdo a los convenios colectivos pactados anteriormente, siendo un derecho adquirido de carácter permanente y que anualmente se viene otorgando (...)". Asimismo, de acuerdo al Acta Final de Convención Colectiva del Pliego 2015 del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva SITRAMUN – CIUDAD NUEVA, el Acta Final de Convención Colectiva del Pliego Petitorio 2018 del Sindicato de Trabajadores Municipales de Ciudad Nueva "SITRAMUN – CIUDAD NUEVA" de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el Acta de Convención Colectiva del Pliego Petitorio 2021 del Sindicato de Trabajadores Municipales de Ciudad Nueva. Por lo que en atención a los fundamentos antes expuestos la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos requiere el reconocimiento de deuda por concepto de bonificaciones derivadas de los pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020, a favor del servidor Luis Dante Chucuya Lupaca, afiliado al Sindicato de Trabajadores- SITRAMUN –CN, según se detalla en el Informe N° 355-2022-SGT-GA-MDCN-T, por lo que sugiere requerir a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional la disponibilidad presupuestal por el importe S/. 29,545.89 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco con 89/1000 soles);

Que, mediante Informe N° 1523-2022-GA-GM-MDCN-T con fecha de recepción 22 de diciembre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional la disponibilidad y certificación presupuestal para el cumplimiento de pago solicitado por el servidor Luis Dante Chucuya Lupaca por concepto de pactos colectivos del año 2018, 2019 y 2020 por el importe de S/. 29,545.89 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco con 89/1000 soles);

Que, mediante Informe N° 1835-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 22 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, quien después de revisar la disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gasto 2.1 emite opinión favorable para la certificación presupuestal afecto a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados a favor del servidor Luis Dante Chucuya Lupaca de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	: 0030 Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
Proyecto/Actividad	: 5004156 Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo
Función	: 05 Orden Publico y Seguridad
División Funcional	: 014 Orden Interno
Grupo Funcional	: 0031 Seguridad Vecinal y Comunal
Certificado	: 5276
Rubro	: 08 (7) – Impuestos Municipales
Genérica de Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
Clasificador	: 2.1.1.9.3.99 Otras Ocasionales
Monto	: S/. 13,000.00 soles

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

S/.16,545.89 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco con 89/100 soles) el cual será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores:

Programa	: 0030 Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
Proyecto/Actividad	: 5004156 Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo
Función	: 05 Orden Publico y Seguridad
División Funcional	: 014 Orden Interno
Grupo Funcional	: 0031 Seguridad Vecinal y Comunal
Certificado	: 5276
Rubro	: 08 (7) – Impuestos Municipales
Genérica de Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
Clasificador	: 2.1.1.9.3.99 Otras Ocasionales
Monto	: S/. 13,000.00 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO  
GERENTE ADMINISTRACIÓN



C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
SGT  
SGSG  
SGTlyC

